

MEDELLÍN, JULIO DE 2022

SEÑORES
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

RADICADO	11001310302820200025900
REFERENCIA	SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
DEMANDANTE	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S. P
DEMANDADO	INVERSIONES AGRÍCOLA EVA S.A.S
PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CATALINA OTERO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula la cédula de ciudadanía número 43.870.123 expedida en Envigado, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.098 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad **AGRÍCOLA EVA S.A.S** identificado con NIT 900.862.216-6 legalmente constituida y representada legalmente por el señor **JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.089, por medio del presente escrito me permito presentar solicitud de nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, de acuerdo con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La sociedad **AGRÍCOLA EVA S.A.S** actúa en calidad de demandada dentro del proceso de imposición de servidumbre de conducción eléctrica que adelanta -también- el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ E.S.P** y que cursa en el **Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá** con radicado **11001310304320210027500**.
- 1.2. La suscrita, actuando como apoderada de la sociedad en comento, al efectuar la búsqueda en el portal de Consulta de Procesos de la Rama Judicial¹ evidenció la existencia del presente proceso en curso.
- 1.3. En la consulta, se observó que en el presente proceso fue admitida la demanda mediante auto notificado por estados del día 28 de septiembre de 2020.

¹ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/Index>

- 1.4. Así mismo, según se registra en el mismo portal de consulta, mediante memorial del 20 de enero de 2021 se aportaron los tramites de notificación de la demanda a la parte demandada.

2022-01-20	Recepción memorial	Del 18/01/2022 Apoderado demandando informa trámites ntificación	2022-01-20
------------	-----------------------	--	------------

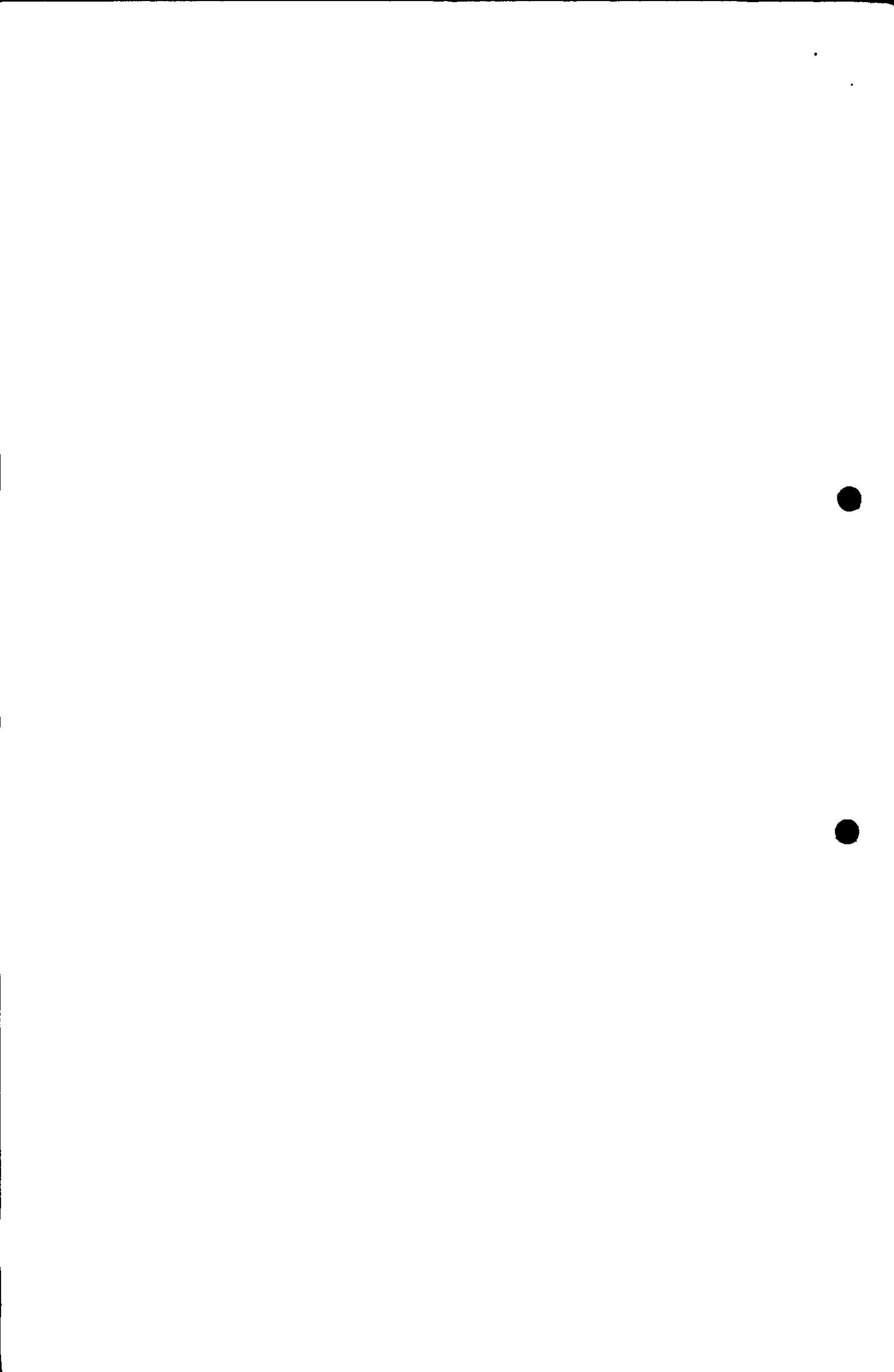
- 1.5. Sin embargo, pese a la información que reposa en el portal, una vez verificada la bandeja de correo electrónico que tiene dispuesta la sociedad **AGRÍCOLA EVA S.A.S** en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, no se observa el envío de correo electrónico y/o notificación alguna con relación al presente proceso judicial.
- 1.6. En consecuencia, nos permitimos advertir al respetado Despacho y en aras del saneamiento del proceso, que la sociedad **AGRÍCOLA EVA S.A.S** no ha sido notificada del presente litigio al correo electrónico para el efecto, que es mcorrea@veracruzsas.com.
- 1.7. En ese sentido se pone en conocimiento del Despacho que subsiste una indebida notificación del auto admisorio de la demanda y que se refiere a los tramites erróneos para la notificación efectuados por la parte accionante.

II. CONSIDERACIONES

El numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso dispone lo siguiente respecto de la causal de indebida notificación del auto admisorio de la demanda:

***"ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.** El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*(...) **8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas,** o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado (...)"*



En efecto, la entidad accionante no cumplió debidamente con la carga dispuesta por el Despacho respecto de la notificación del auto admisorio de la demanda.

Como precisamos, de acuerdo con el certificado que se aporta, el correo electrónico para efecto de notificaciones judiciales es mcorrea@veracruzsas.com, a saber:



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/01/2022 - 14:07:14

Recibo No. H000041935, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qH4vRtvd4y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S.
Sigla : INVEREVA S.A.S.
Nit : 900862216-7
Domicilio: Santa Marta

MATRÍCULA

Matrícula No: 169788
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Avenida del libertador n 26-208 Portal libertador plaza comercial, local 16

Municipio : Santa Marta

Correo electrónico : mcorrea@veracruzsas.com

Teléfono comercial 1 : 3232326421

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Avenida del libertador n 26-208 Portal libertador plaza comercial, local 16

Municipio : Santa Marta

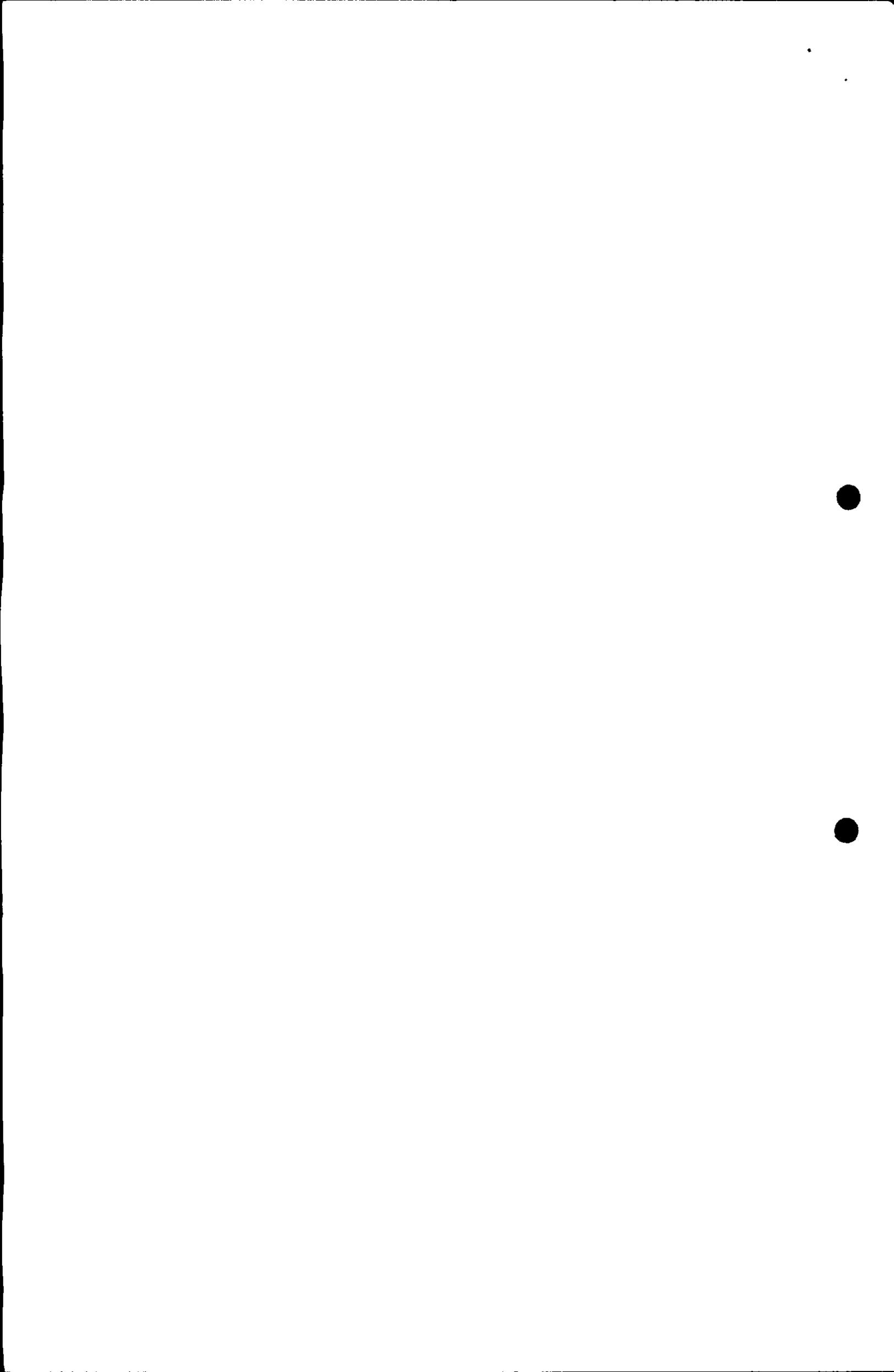
Correo electrónico de notificación : mcorrea@veracruzsas.com

Teléfono para notificación 1 : 3232326421

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

Por lo tanto, nos permitimos poner en conocimiento del Despacho que la sociedad **AGRÍCOLA EVA S.A.S** no ha recibido notificación personal del auto admisorio tal y como lo dispuso el artículo 8 del Decreto 806 -vigente al momento de efectuarse la presunta notificación- hoy reseñado por la Ley 2213 de 2022, esto es, a través del correo electrónico de la parte.



Por otro lado, tal y como se mencionó en los antecedentes de este escrito, la entidad demandante sí conoce el correo electrónico de la sociedad **AGRÍCOLA EVA S.A.S**, puesto que, el día 15 de marzo hogaño, notificó el auto admisorio de la demanda al correo mcorreaveracruzsas.com para el proceso de servidumbre de conducción eléctrica que adelanta -también- el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ E.S.P** y que cursa en el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá con radicado 11001310304320210027500.

Por último, como puede evidenciarse también en el certificado que se aporta con fecha de expedición del 7 de diciembre de 2021, la sociedad **AGRÍCOLA EVA S.A.S** tenía registrado el correo electrónico mcorreaveracruzsas.com.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/12/2021 - 08:59:50
Hoja No. H008041252, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E715I0DTC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://eissantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S.
Sigla : INVEREVA S.A.S.
Nit : 900862216-7
Domicilio: Santa Marta

MATRÍCULA

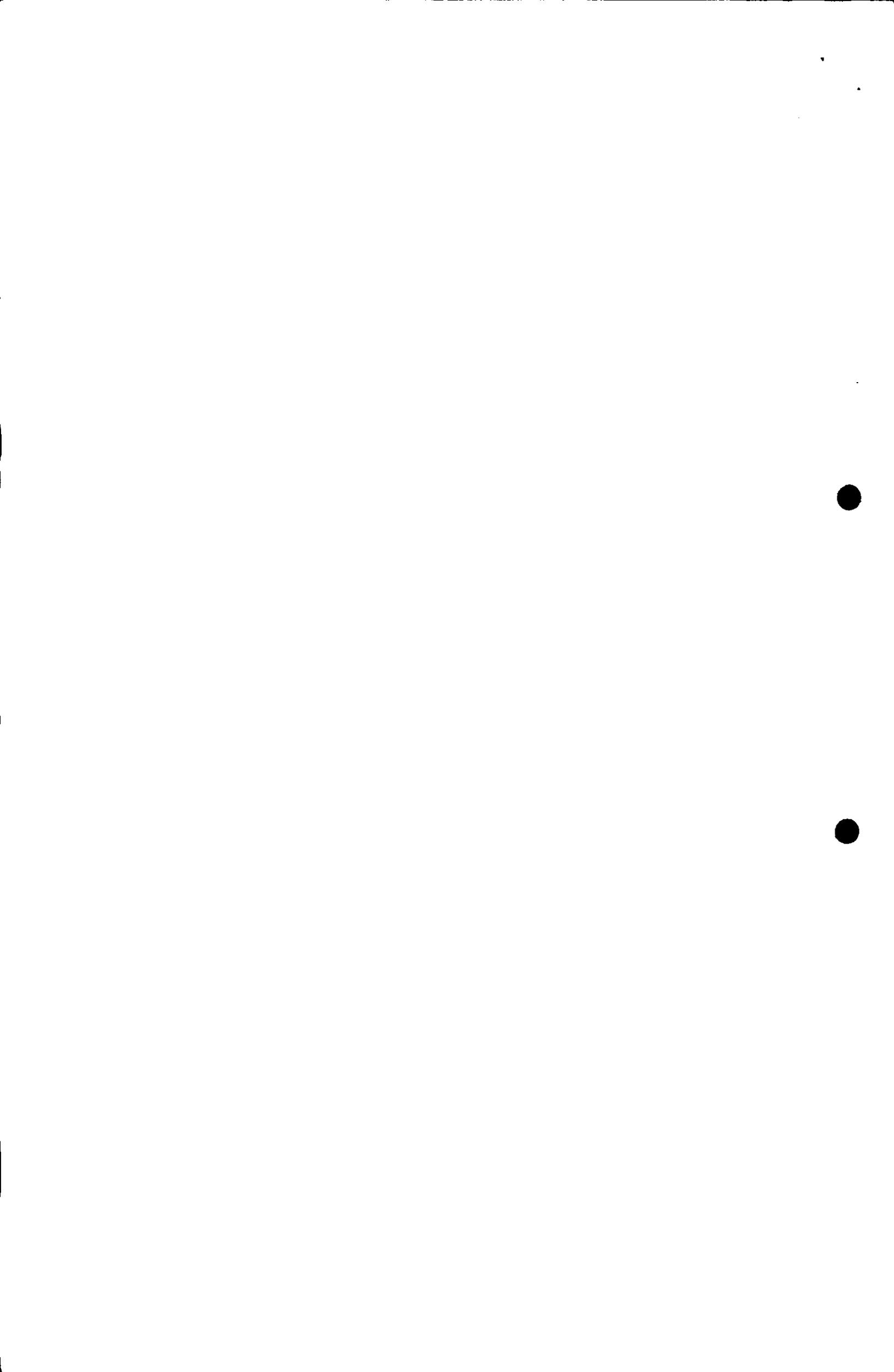
Matrícula No: 159788
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NITF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Avenida del Libertador n 26-208 Portal Libertador plaza comercial, local 16
Municipio : Santa Marta
[Correo electrónico : mcorreaveracruzsas.com](mailto:mcorreaveracruzsas.com)
Teléfono comercial 1 : 3232326421
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

En efecto, la presunta notificación se efectuó y se acreditó ante el Despacho mediante memorial del día 20 de enero de 2022 y no se realizó al correo en mención y que consta en los certificados aportados.

Por lo dicho -de forma sumaria por demás- solicitamos al Despacho que, con miras a garantizar los postulados de debido proceso y de derecho de



contradicción, se declare la nulidad del presente proceso con fundamento en el numeral octavo del artículo 133 del Código General del Proceso.

III. SOLICITUD

De acuerdo con lo expuesto, solicitamos comedidamente lo siguiente:

- 3.1. De conformidad con el numeral octavo del artículo 133 del Código General del Proceso, solicitamos respetuosamente que se declare la nulidad del proceso por indebida notificación del auto admisorio de la demanda.
- 3.2. Se remita inmediatamente copia del expediente digital del presente proceso judicial.

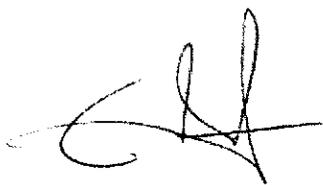
IV. ANEXOS

- 4.1. Copias de los Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Agrícola Eva S.A.S.
- 4.2. Poder debidamente otorgado a mi favor ejercer representación judicial.

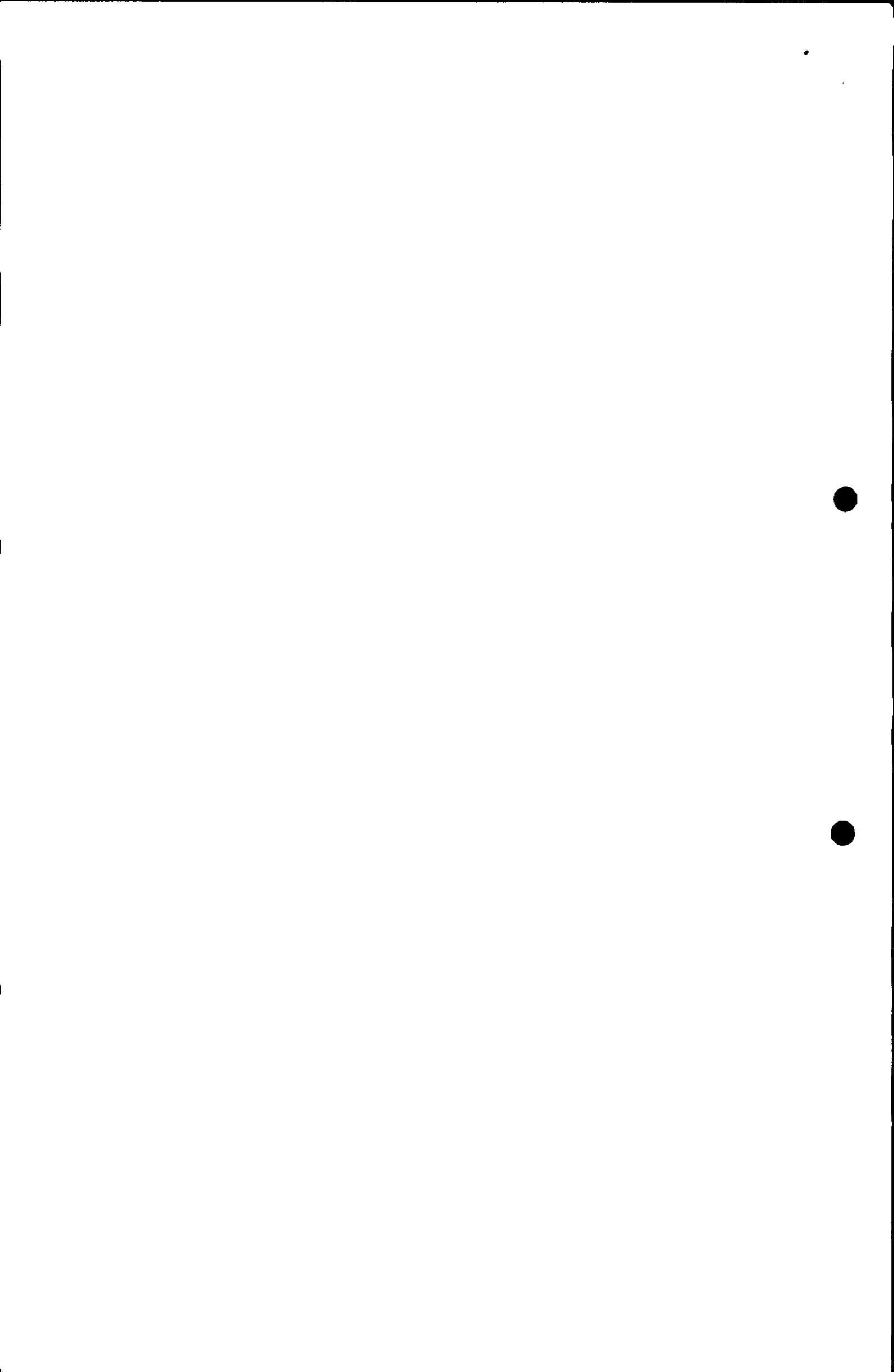
V. NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones a través de su apoderada en la Carrera 43 B No. 16 – 95. Oficina 212. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura, Medellín – Antioquia. Teléfono: 604-322-35-07. Correo Electrónico: notificaciones@duplalegal.com

Atentamente,



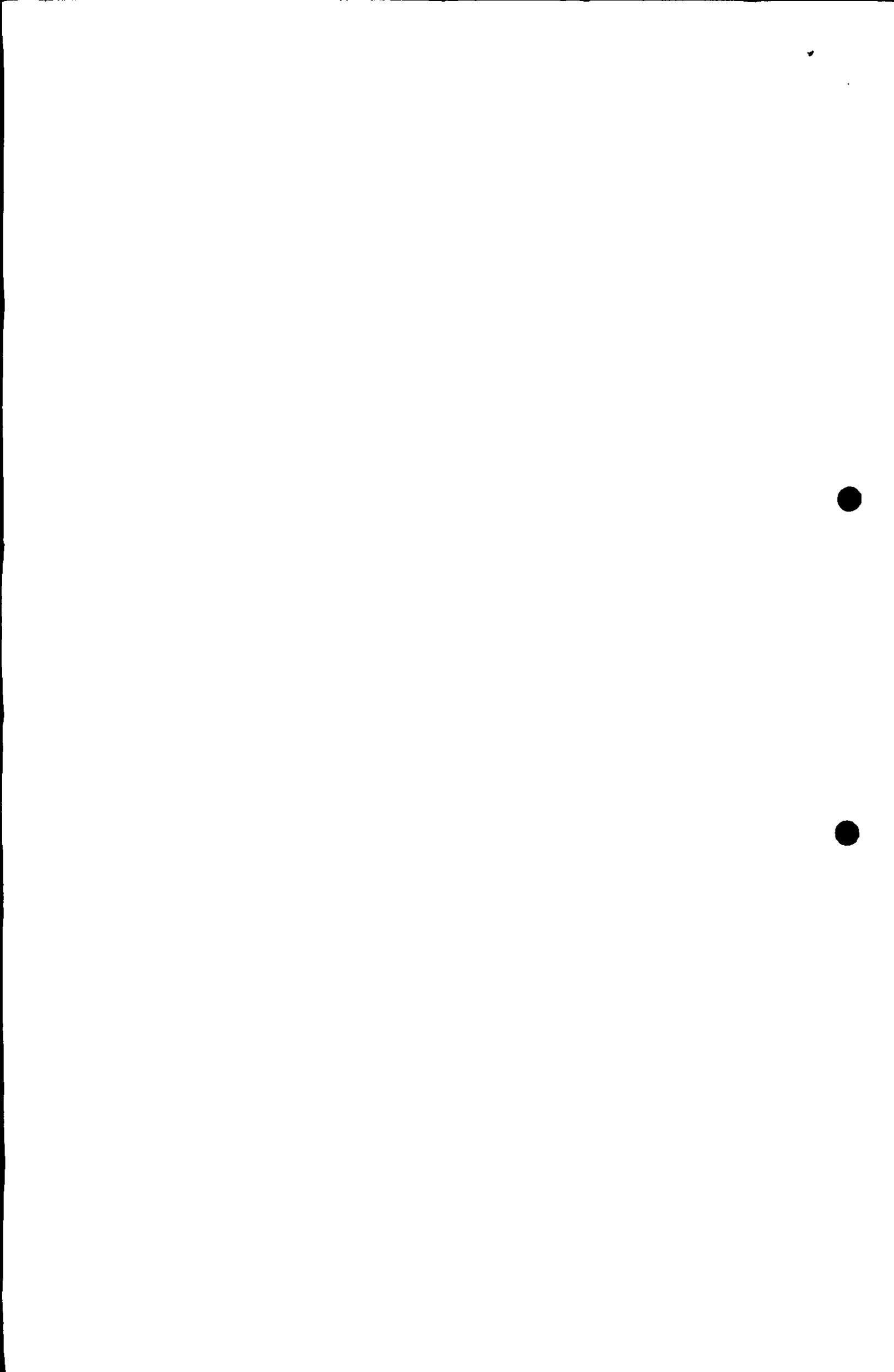
CATALINA OTERO FRANCO
C.C. 43.870.123



6



T.P. 132.098 C.S.J.



7

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: DUPLA LEGAL <notificaciones@duplalegal.com>
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 4:13 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RADICACIÓN: SOLICITUD DE NULIDAD. RADICADO: 11001310302820200025900.
INVERSIONES AGRÍCOLA EVA S.A.S
Datos adjuntos: 20220708 SOLICITUD DE NULIDAD PREDIO MARIA MULATA SERVIDUMBRE AGRICOLA
EVA RADICACION.pdf; 20220725 ANEXOS SOLICITUD DE NULIDAD MARÍA
MULATA.pdf

MEDELLÍN, JULIO DE 2022

SEÑORES
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E.S.D

RADICADO	11001310302820200025900
REFERENCIA	SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
DEMANDANTE	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S. P
DEMANDADO	INVERSIONES AGRÍCOLA EVA S.A.S
PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CATALINA OTERO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula la cédula de ciudadanía número 43.870.123 expedida en Envigado, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.098 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad **AGRÍCOLA EVA S.A.S** identificado con NIT 900.862.216- legalmente constituida y representada legalmente por el señor **JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.089, por medio del presente correo electrónico me permito radicar ante su Despacho lo siguiente:

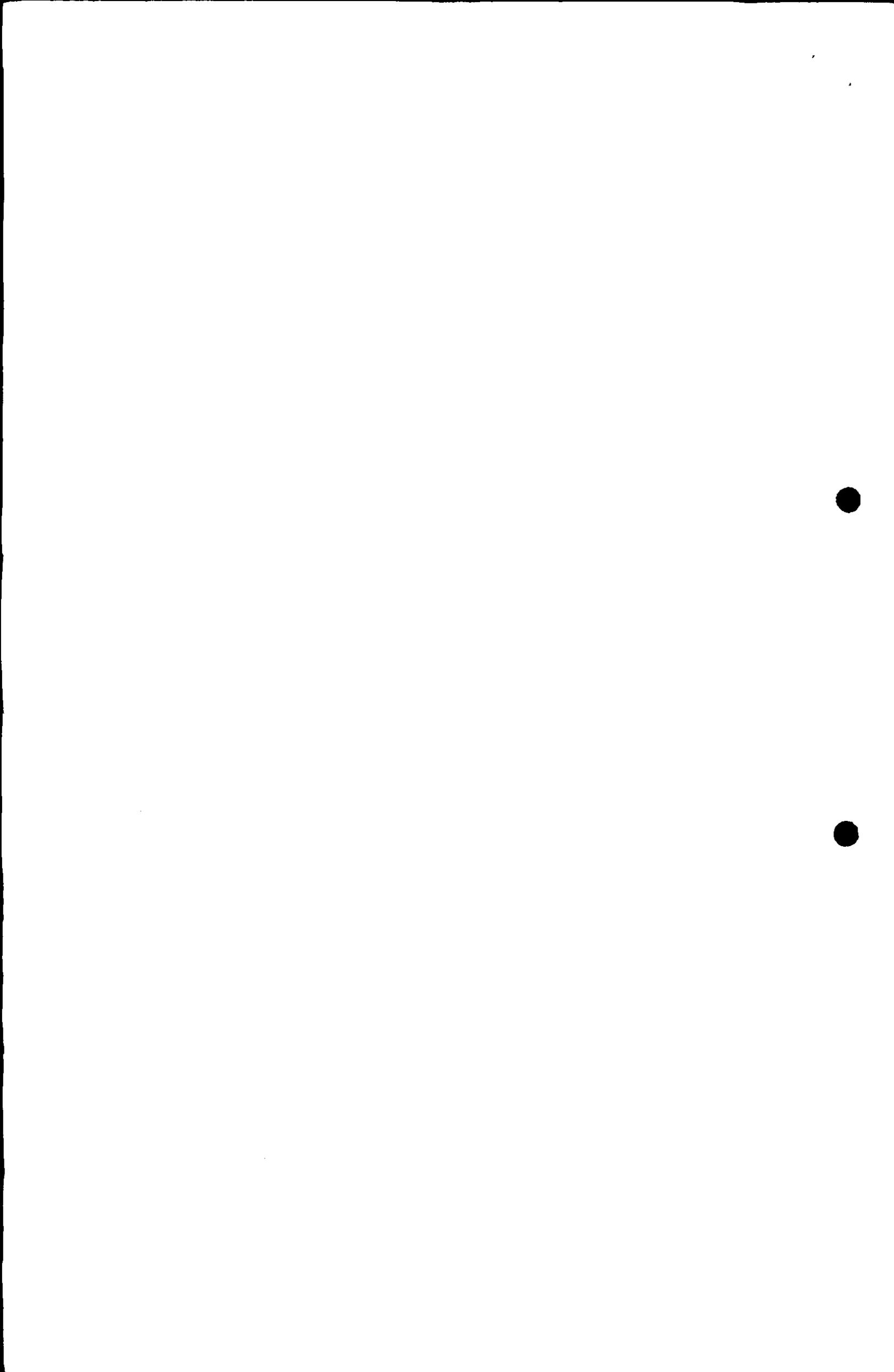
1) Memorial en formato PDF.

2) Anexos en formato PDF.

Quedo muy atento a su confirmación.

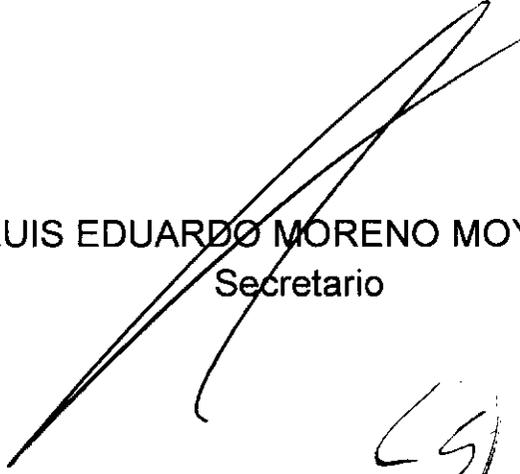
Un cordial saludo,





INFORME SECRETARIAL**PROCESO No. 2020-00259**

11 de enero de 2023, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez junto con el anterior escrito solicitud de incidente de nulidad. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario





9

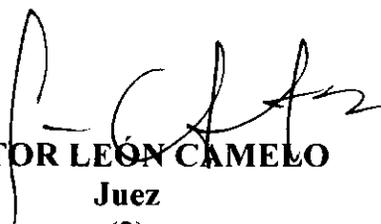
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2020-00259.

Del incidente de nulidad por indebida notificación formulado por la demandada Inversiones Agrícolas EVA S.A.S. se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(a)



